

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Señor (a)
ANÓNIMO

Asunto: Radicado de entrada No. **201907170037** de julio 17 de 2019.

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita:

“(...) HACE UN TIEMPO SOLICITE EN ATENCION AL CIUDADANO, PORQUE RAZÓN DESDE EL AÑO 2015 NO SE HAN REALIZADO LOS CONCURSOS DE MERITO EN LA ALCALDIA DE POPAYAN, TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA ALCALDÍA HAY MUCHOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES POR POLITICA Y VACANTES DEFINITIVAS SIN NOMBRAMIENTO, DANDO PIE A QUE NO SE DA LA OPORTUNIDAD A PERSONAS QUE ESTAN DESEMPLEADAS Y QUE CADA DÍA AUMENTA EL DESEMPLEO EN LA CIUDAD. ESTA QUEJA SE DEBE A QUE LA RESPUESTA DE LA MISMA QUEJA SE ENTREGO POR EL CHAT, PERO SIN NADA FAVORABLE, MUCHAS GRACIAS POR SU VALIOSA ATENCION. (...)”.

Al respecto, es pertinente recordar que en virtud de las facultades de administración y vigilancia asignadas constitucional y legalmente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular 05¹ de 2016, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Personal, cuyos sistemas de carrera administra y vigila, a través de la cual se dan instrucciones acerca del cumplimiento de las normas constitucionales y legales en materia de carrera administrativa y específicamente sobre los concursos.

Frente a esta obligación constitucional y legal, la Procuraduría General de la Nación también se pronunció a través de la Circular 017 de 2017, dirigida a los Representantes Legales de las entidades públicas del orden nacional y territorial, a las que aplica la Ley 909 de 2004, y a los Jefes de Control Interno de las mismas entidades, señalando, entre otras, la obligatoriedad de dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la provisión de empleos a través de procesos de selección por mérito.

De otra parte, es importante informar que en atención a lo dispuesto en los incisos cuartos y quinto del artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 051 de 2018, es responsabilidad de las entidades apropiar los recursos y priorizar el gasto para adelantar los concursos de méritos.

Por tanto, y en atención a su solicitud, sobre su inquietud referente a que la Alcaldía de Popayán no reportó más de 150 empleos provisionales que existen en la Secretaría de Educación, es de indicar que la CNSC ha realizado el requerimiento para que las vacantes definitivas sean

¹ <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad/circulares/category/240-circulares-vigentes>

reportadas en el aplicativo SIMO a lo cual la Alcaldía respondió que el Manual de Funciones y Competencias Laborales se encuentra desactualizado y que hasta el mes de octubre del año en curso culminan el trámite de actualizarlo.

Atentamente,



JUAN CARLOS PEÑA MEDINA
Gerente de Convocatoria

Proyectó: Clara Enciso